

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 42 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. ... Por un mes. ... 24 rs. Por tres meses. ... 60 Por un año. ... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Como consecuencia de lo dispuesto en mi Real decreto de 30 de Mayo último, por el que queda suprimida la Direccion de Ultramar, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Director general de la misma dependencia D. Isidro Diaz de Arguelles, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho destino, y proponiéndome utilizar convenientemente sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Por Real decreto de 27 de Febrero de 1851 se dignó V. M. disponer que se suprimiesen las Embajadas de España establecidas en Paris, Roma y Nápoles, tanto por no parecer ya necesario, ni aun tal vez adecuado que los Agentes diplomáticos obtuviesen tan elevado carácter representativo como en tiempo de las antiguas Monarquías, ya tambien por razones plausibles de economía que habian sido adoptadas por otras grandes naciones.

En el día, Señora, cree el Ministro que suscribe, que si bien los fundamentos de la citada Real disposicion no han desaparecido del todo, ha llegado, sí, un momento en que sin perjuicio alguno de los intereses del pais puede ser modificada con respecto á la primera de las tres naciones ántes mencionadas.

Dentro de un breve plazo va á celebrarse en Paris el acto solemne de recibir el Sacramento del bautismo el heredero del Trono Imperial de Francia, cuya augusta Madre ha sido española por su familia y nacimiento; y en tan grande ceremonia, Señora, se hallarán revestidos con el alto y elevado rango de Embajadores la mayor parte de los Representantes de Europa. La España, que en todos tiempos ha sabido sostener su decoro, quedaria desairada en estos momentos, si su Ministro Plenipotenciario se presentase con este solo carácter, ocupando por lo tanto un puesto de segundo orden.

Existen otras consideraciones que el Ministro que se dirige á V. M. ha tenido presentes para proponer la reforma del decreto de 27 de Febrero de 1851, en cuanto al Representante de España en Paris, siendo las más principales las relaciones de buena amistad que unen á las dos naciones; los señalados servicios que la Francia ha prestado en bien de V. M., y la hacen acreedora á esta prueba de su deferencia, y asimismo la reciprocidad que de antiguo se ha observado entre ambos países de sostener á sus Enviados con la misma categoría, salvo muy raras excepciones.

Estas circunstancias, y la de que la concesion del rango de Embajador que se propone á V. M. no grava los fondos del Erario público, toda vez que ha de desempeñarse con el mismo sueldo que señala el presupuesto vigente al Ministro Plenipotenciario, sirven de fundamento al adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la superior aprobacion de V. M.

Palacio 2 de Junio de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Juan de Zavala.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi primer Secretario de Estado y del Despacho, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en conceder á D. Salustiano de Olózaga, mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, el rango y categoría de Embajador, cuyo cargo deberá desempeñar en el solemne acto del bautismo de S. A. R. el Príncipe heredero de Francia, conservándose despues con el mismo sueldo que en la actualidad disfruta.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. Refrendado.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en resolver que el Teniente General Don Isidoro de Hoyos, Capitan General de Castilla la Nueva, pase á desempeñar el cargo de Director general de Infanteria.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en resolver que el Teniente General Don Antonio Ros de Olano, Director general de Infanteria, pase á desempeñar el cargo de Director general de Artilleria.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en resolver que el Teniente General Don Francisco Serrano y Dominguez, Director general de Artilleria, pase á desempeñar el cargo de Capitan General de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido D. Juan Antonio Garnica, Diputado á Cortes por la provincia de Santander, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 14 de Agosto de 1854 y Reales órdenes de esta última fecha y de 8 de Diciembre del mismo año.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Conviniendo al mejor servicio que el Brigadier de la Armada y Oficial mayor del Ministerio de Marina D. Luis Jorganes continúe prestando los suyos en el Cuerpo general de la Armada, á que pertenece, vengo en relevarlo de la plaza de Oficial mayor de dicho Ministerio, quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que la ha desempeñado; en el concepto de que habrá de conservar las consideraciones y preeminencias anejas á la expresada plaza.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Vacante la plaza de Oficial mayor del Ministerio de Marina por haber vuelto á continuar sus servicios en el Cuerpo general de la Armada, á que pertenece, el Brigadier D. Luis Jorganes, que la obtiene, vengo en nombrar para dicha plaza al Jefe de seccion del mismo Ministerio D. Juan Salomon; y como resultas de aquella, Jefe de seccion al Oficial primero D. Carlos Aguilera; Oficial primero al segundo D. José de Ocio; Oficial segundo al tercero D. Ventura Obregon; y Oficial tercero al Teniente de navio de la Armada D. Eduardo de Vila, reservándose proveer la última plaza que resulta de esta clase en otro Oficial del Cuerpo general de la propia Armada cuando lo juzgue conveniente.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion nominal de los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y sargentos primeros á quienes por Real resolucion de esta fecha, y en virtud de propuestas reglamentarias, ha tenido á bien nombrar S. M. para servir en el Ejército de la Isla de Cuba y en la de Puerto-Rico los destinos que respectivamente se les señalan, con expresion del carácter del nombramiento de cada uno.

Provision de Tenencias.

(Conclusion.)

D. Ramon Ruez y Vargas, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de San Fernando, destinado al regimiento de Galicia, tercera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Antonio Osted y Lopez, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Zaragoza, destinado al regimiento de Cataluña, compania de cazadores.

D. Antonio Angulo y Lopez, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Bailen, destinado al regimiento de Barcelona, quinta compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Melchor Tavira y Gaston, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba, pendiente de colocacion, destinado al regimiento de Isabel II, cuarta compania; colocacion.

D. Pedro Martinez y Alonso, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Valencia, destinado al regimiento de Barcelona, primera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Ramon Martinez y Osorio, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Barcelona, destinado al regimiento de Cantabria, primera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Francisco Soler y Lacy, Teniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cantabria, destinado al regimiento de Barcelona, cuarta compania; pase de cuerpo.

D. Manuel Infantes y Olivares, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, en comision activa, destinado al regimiento de la Union, quinta compania.

D. Francisco Jimenez y Gonzalez, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Luchana, destinado al regimiento de Leon, segunda compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Santiago Blanco y Jimenez, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de la Reina, destinado al regimiento de Cataluña, primera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Angel Vallejo y Miranda, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Las Navas, destinado al regimiento de Cantabria, compania de cazadores; ascenso y pase de Ejército.

D. Benito Jimeno y Pando, Subteniente con grado de Teniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Galicia, destinado al regimiento de Zaragoza, tercera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. José Fantoni y Solís, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Puerto-Rico, cuerpo de Cádiz, destinado al regimiento de Asturias, compania de granaderos.

D. Quintin Nieto y Lucena, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Asturias, destinado al regimiento de Cádiz, primera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Julian Rocafort y Gatsiná, Teniente con grado de Capitan, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cataluña, destinado al regimiento de Cádiz, cuarta compania; pase de Ejército.

D. Julian Cubas y Nieto, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Cantabria, destinado al regimiento de Cataluña, compania de cazadores; ascenso y pase de Ejército.

Provision de Subtenencias.

D. Melchor Escrivá y Valdelló, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Cantabria, destinado al regimiento de Cuba, sexta compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Gabriel Llobregat y Llobregat, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Cuba, destinado al regimiento de Cantabria, quinta compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Jaime Boada y Rafezas, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Habana, destinado al regimiento de Iberia, compania de cazadores; ascenso.

D. Felipe Valle y Valero, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Burgos, destinado al regimiento de Tarazona, tercera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. José Robles y Lopez, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Burgos, destinado al regimiento de Leon, quinta compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Miguel Vazquez y Fuentes, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Leon, destinado al regimiento de Nápoles, compania de granaderos; ascenso y pase de Ejército.

D. Luis Romero y Maldonado, Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, pendiente de colocacion, destinado al regimiento de Bailen, octava compania; colocacion.

D. Serapio Larrauna y Zalduendo, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Leon, destinado al regimiento de Cantabria, primera compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Eladio Rio y Malo, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Cazadores de Madrid, destinado al regimiento de España, cuarta compania; ascenso y pase de Ejército.

D. Manuel Fernandez y Muñoz, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Málaga, destinado al regimiento de Iberia, cuarta compania; ascenso y pase de Ejército.

D. José Miel y Galindo, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Union, destinado al regimiento de Leon, sexta compania; ascenso.

D. Marcial Rubin y Oroña, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, pendiente de colocacion en Galicia, destinado al regimiento de Cantabria, cuarta compania; colocacion y pase de Ejército.

D. Rodolfo Guerrero y Pallares, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, pendiente de colocacion en Madrid, destinado al regimiento de Leon, cuarta compania; colocacion y pase de Ejército.

D. Silvestre Concejo y Gonzalez, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Reina, destinado al regimiento de Iberia, cuarta compania; ascenso.

D. Dionisio Sainz y Peralta, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, pendiente de colocacion en Madrid, destinado al regimiento de Iberia, quinta compania; colocacion y pase de Ejército.

D. José Lombardero y Prieto, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Habana, destinado al regimiento de Cantabria, sexta compania; ascenso.

D. Marcos Garcia e Ibañez, Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Guardia civil, destinado al regimiento de España, tercera compania; pase de cuerpo.

D. Emilio Zorrilla y Romero, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, pendiente de colocacion

en Madrid, destinado al regimiento de Cantabria, tercera compania; colocacion y pase de Ejército.

D. Tomas Arana y Altuna, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de la Habana, destinado al regimiento de Leon, tercera compania; ascenso.

D. Andres Martinez y Rionda, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, pendiente de colocacion en Madrid, destinado al regimiento de Bailen, primera compania; colocacion y pase de Ejército.

D. Lorenzo Revuelta y Pelayo, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Isabel II, destinado al regimiento de Bailen, séptima compania; ascenso.

D. Cristóbal de la Mata y Claves, Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, pendiente de colocacion en Madrid, destinado al regimiento del Rey, compania de cazadores; colocacion y pase de Ejército.

D. José Crespo y Perez, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo de Cataluña, destinado al regimiento del Rey, bandera; ascenso.

D. Salvador de Quero y Custodio, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Carabineros, destinado al regimiento de la Reina, quinta compania; ascenso y pase al Ejército.

D. Pedro Sanchez Triguero, Sargento primero con grado de Subteniente, procedente del Ejército de Cuba, cuerpo del Rey, destinado al regimiento del Rey, segunda compania; ascenso.

D. Manuel Comas y Martinez, Sargento primero, procedente del Ejército de la Peninsula, cuerpo de Saboya, destinado al regimiento de la Union, primera compania; ascenso y pase de Ejército.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Condiciones económicas y facultativas para la subasta de las obras de la Puerta del Sol, que tendrá lugar el día 23 de las corrientes en virtud del Real decreto de 28 de Mayo próximo pasado, con arreglo á los planos aprobados el 25 de Marzo último.

Las obras de la Puerta del Sol consisten: 1.ª En el derribo de los edificios y su previa expropiacion. 2.ª En el ensanche que ha de darse á la plaza y calles adyacentes. 3.ª En el terreno destinado para el nuevo caserío y su enajenacion. 4.ª En las condiciones facultativas para la ejecucion de las obras.

EXPROPIACION.

1.ª La expropiacion de los edificios se verificará por el decreto de 27 de Julio de 1853, rectificándose en dicho acto el número de pies superficiales de los respectivos solares.

El pago de todo el solar correspondiente á las casas derribadas y en pie de la beneficencia se hará con arreglo á la ley de desamortizacion de 1.ª de Mayo de 1855, cubriendo la empresa por semestres hasta el completo pago el déficit de la renta líquida á que se halla obligada la Hacienda pública, en virtud del art. 20 de dicha ley de 1.ª de Mayo.

2.ª Comprende la expropiacion la total de 407 casas que tienen 262,192 pies superficiales próximamente de terreno; y la parcial de 8,698 pies á cinco casas, cuyo pormenor es el siguiente:

Table with columns: Número de las casas, CALLES, Expropiacion total (Pies superficiales), Expropiacion parcial (Pies superficiales). Rows include Manzana núm. 576, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600.

Table with columns: Número de las casas, CALLES, Expropiacion total (Pies superficiales), Expropiacion parcial (Pies superficiales). Rows include Manzana núm. 586, 290, 542, 577, 263, 207, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600.

3.ª El empresario no podrá intimar el desahucio á los dueños ó inquilinos, y mucho menos comenzar el derribo, sin haber antes satisfecho el importe total de la expropiacion á los respectivos dueños, y á los inquilinos la indemnizacion á que hubiere lugar, segun la legislación vigente.

4.ª Será cargo de la empresa el compensar los 5,600 pies próximamente que sobre el terreno del Real Patrimonio en la manzana 265 deben tomarse para la apertura de las dos nuevas calles con el que adquiere en la plaza y calles de Alcalá y carrera de San Gerónimo, verificándose de comun acuerdo el reintegro del exceso que resultare en superficie de solar.

5.ª El pago de las expropiaciones parciales de las fachadas números 1 y 2 de la carrera de San Gerónimo, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Puerta del Sol y 15 calle del Duque de la Victoria, que se considerarán denunciadas desde el día del remate, se hará un mes antes del señalado para comenzar su derribo; y si en dicho plazo señalado, con tres meses de anticipacion, los dueños de dichas casas no comenzaran su derribo, quedan sujetos á la expropiacion en su totalidad ó hasta los 80 pies de fondo, segun se marca en el plano.

6.ª No podrá verificarse el derribo de una casa sin haber pagado la expropiacion de la medianera comprendida en la zona.

7.ª A medida que se verifiquen las expropiaciones, la empresa depositará en la Caja de Depósitos una suma igual al 1 por 100 de su importe, precisamente en metálico, para la indemnizacion convenida á los industriales.

DEL ENSANCHE.

8.ª El ensanche que ha de darse consiste en 43,990 pies superficiales próximamente, pertenecientes á los edificios que van á expropiarse, dando á la plaza una longitud de 483 pies en sentido de Levante á Poniente, y 172 en el de N. á S. en el extremo de Levante, y 161 en el de Poniente.

9.ª La amplitud de la calle frente al Ministerio de la Gobernacion, y cuyo eje es perpendicular al centro de la fachada, será de 12 pies.

10.ª La calle prolongacion de la del Carmen tendrá 35 pies, y la nueva, frente á la del Correo, será igualmente de 35 pies de latitud.

11.ª El terreno público que comprenden hoy las calles de Coferros, de la Zarza, de Peregrinos, de la Duda, de la carrera de San Gerónimo, de Alcalá frente al Buen-Suceso y demás, comprendido dentro de la zona marcada en el plano, queda á beneficio de la empresa.

DE LA EDIFICACION Y VENTA.

12.ª La nueva edificacion comprenderá los 31 solares demarcados en el plano, arreglada á los perfiles de alturas y demás condiciones facultativas que se expresarán, con las alcantarillas, cañerías de agua y gas, aceras y empedrado de las nuevas calles y plaza.

13.ª La edificacion deberá terminarse en dos años y medio á contar desde el otorgamiento de la escritura.

14.ª El empresario adquirirá en pleno dominio todo el terreno designado en el plano para la edificacion, pero sin poderse subdividir los solares alli marcados.

Si fuere conveniente alguna subdivision, se propondrá de comun acuerdo con el Comisario Régio y Arquitecto nombrado para que el Gobierno la autorice, pero sin que

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS CARGOS POR CORRESPONDENCIA QUE EN TODOS CONCEPTOS SE HAN RECIBIDO EN LAS ADMINISTRACIONES PRINCIPALES Y SUBALTERNAS DEL REINO DURANTE EL MES DE LA FECHA.

Main table showing administrative charges by province. Columns include 'CARGOS', 'ADMISTRACIONES', 'FORMADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES', 'CORRESPONDENCIA NO FRANQUEADA', 'AUMENTOS', 'NACIDAS', 'FRANQUEO', 'BAJAS ACORDADAS', 'TOTAL', 'Por rectificacion', 'Por devolucion', 'Por abono', 'Por reparos', 'Total baja', 'Valor', 'Cartas sobrantes', 'Liquido'. Rows list provinces from Albacete to Zaragoza.

SELLOS VENDIDOS.

Table of stamp sales by class. Columns: CLASES, Numero, Valor. Rows: De dos cuartos, De cuatro idem, De un real, De dos idem.

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Table of official correspondence stamps by class. Columns: CLASES, Numero, Valor. Rows: De media onza, De una idem, De cuatro idem, De una libra.

Ingresos por pliegos de oficio y palabras... Cargos por reparos a cuentas... Id. por correspondencia de Canarias... Id. por nacidas en id...

Summary table for stamps. Columns: Total, Total baja, Valor resultante, Baja de cartas sobrantes del reino y Ultramar, Liquido producto, Total importe de correspondencia y sellos.

RESUMEN.

Summary table of administrative charges. Columns: Cargos formados por otras Administraciones, Aumentos, Nacidas, Franqueo. Rows: Correspondencia no franqueada del reino, Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, Idem del extranjero, etc.

Madrid 21 de Mayo de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Text detailing land sales in Zamora. Describes various plots of land, their locations, and the terms of the auctions.

Text detailing land sales in Zamora (continued). Describes various plots of land, their locations, and the terms of the auctions.

Text detailing land sales in Zamora (continued). Describes various plots of land, their locations, and the terms of the auctions.

Text detailing land sales in Zamora (continued). Describes various plots of land, their locations, and the terms of the auctions.

Text detailing land sales in Zamora (continued). Describes various plots of land, their locations, and the terms of the auctions.

Text discussing the state of the nation, mentioning the situation in Spain and the impact of international events.

Text discussing the state of the nation, mentioning the situation in Spain and the impact of international events.

Text discussing the state of the nation, mentioning the situation in Spain and the impact of international events.

Text discussing the state of the nation, mentioning the situation in Spain and the impact of international events.

Text discussing the state of the nation, mentioning the situation in Spain and the impact of international events.

Mando de los excos cometidos por las Administraciones de los 14 años, no opone...

Yo creo por consecuencia que la comisión no está convenientemente respetando el decreto de 30 de Abril del 52...

El Sr. AGUIRRE: Yo no sé si el Sr. Casal ha defendido el artículo 4...

la imprenta establecida en el Palacio del Congreso a las nueve y media...

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, por su inserción en esta, la siguiente:

Dice El Parlamento: «Somos que el Sr. Ministro de Marina se empuje en que con frecuencia le dejamos... »

Declarado el punto suficientemente discutido, pidió el señor Fuente Andrés...

Se puso á votación el artículo y fue aprobado con esta modificación y con la de entrega inmediata...

El art. 3.º fue aprobado sin discusión. Se leyó el 4.º que decía así: «Todas las adjudicaciones de bienes de capellanías colativas se entienden hechas sin perjuicio de tercero... »

El Sr. AVEVILLA D. Pablo: Se ha dicho bien por la comisión que esta es una ley aclaratoria de la de 1841 en efecto...

Yo me conformaré con el artículo siempre que la comisión establezca que el interesado que alegue mejor derecho que aquel que haya obtenido la adjudicación...

El Sr. ZORRILLA S. S. ha principiado impugnando el artículo y ha venido al fin á reconocer su justicia...

El Sr. AVEVILLA: Hay necesidad de la aclaración que yo he pedido, porque la comisión establece que no se entreguen los bienes durante la vida del capellan que los esté usufructuando...

El Sr. MARTÍN: No voy á oponerme al artículo, sino á pedir á la comisión que llene un vacío que yo encuentro en esta ley; y si lo que voy á decir no corresponde á este artículo, podría establecerse en otro adicional...

Pues bien, algunas de esas cargas consistían en un número determinado de misas obligando al capellan á residir en un punto dado...

El Sr. MARTIN: Yo he comprendido bien mi deber; pero yo digo que luego que se ha desautorizado una capellanía, no quedan más cargas que las espirituales...

El Sr. PEÑA: Yo no puedo hablar contra este artículo, porque es una emenda que yo presenté; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sancionado una doctrina...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

El Sr. AVEVILLA D. Pablo: Se ha dicho bien por la comisión que esta es una ley aclaratoria de la de 1841 en efecto...

Yo me conformaré con el artículo siempre que la comisión establezca que el interesado que alegue mejor derecho que aquel que haya obtenido la adjudicación...

El Sr. ZORRILLA S. S. ha principiado impugnando el artículo y ha venido al fin á reconocer su justicia...

El Sr. AVEVILLA: Hay necesidad de la aclaración que yo he pedido, porque la comisión establece que no se entreguen los bienes durante la vida del capellan que los esté usufructuando...

El Sr. MARTÍN: No voy á oponerme al artículo, sino á pedir á la comisión que llene un vacío que yo encuentro en esta ley; y si lo que voy á decir no corresponde á este artículo, podría establecerse en otro adicional...

Pues bien, algunas de esas cargas consistían en un número determinado de misas obligando al capellan á residir en un punto dado...

El Sr. MARTIN: Yo he comprendido bien mi deber; pero yo digo que luego que se ha desautorizado una capellanía, no quedan más cargas que las espirituales...

El Sr. PEÑA: Yo no puedo hablar contra este artículo, porque es una emenda que yo presenté; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sancionado una doctrina...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo y fue aprobado...

El Sr. PEÑA: Yo no he llamado á reflexionar al señor Ministro, pues únicamente dije que cuando reflexionara sobre la doctrina que yo le había dicho...

El Sr. RUBIO CAPARRÓS: Deseo que la comisión me diga si los cuatro años que se otorgan aquí para reclamar contra las ejecutorias se entienden desde la publicación de esta ley...

El Sr. RIVERO: Señores, es posible que fuéramos á dar efecto retroactivo á la ley? Esto no puede ser...

regía á Ancona llevando 14 hombres: que en la ensenada de Botoya se les presentaron dos cárabos; al parecer desarmados...

Nuestros compatriotas entraron 10 millas tierra adentro, donde tiene su casa el morabito, y fueron por este obsequiado con queso parecido al de cabras, ricas galletas, y vino muy bueno...

El arriaz enviado por Sidí-Mutajand, casi á viva fuerza, pudo conseguir le entregasen cuatro de los catorce que componían la referida tripulación...

El Ayuntamiento de Liria trata también de contribuir por su parte á la realización de una mejora, de la cual no será aquella población la que menos beneficios reporte...

La parte de esta, que corre á cargo de la Diputación provincial, ha recibido un notable impulso en los dos meses anteriores; en el de Abril se gastaron en ella 3,000 duros, y 2,000 en el de Mayo último...

EXTERIOR.

Despachos telegráficos. El jefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación...

Circular de la línea francesa. «Por consecuencia de la inundación no tenemos ya comunicación con Tours... »

Un despacho de Varsavia del 27 dice que se ha dado ya la amnistía en favor de los refugiados que deseen volver á su país...

He aquí el programa aprobado en Berlín durante la permanencia en esta ciudad del Emperador Alejandro...

En Berlín ha corrido el 29 la noticia de una crisis ministerial. El Ministro de la Guerra...

La causa de la retirada del Conde Waldersée proviene desde luego de la debilidad que se le atribuye en las discusiones que ha sostenido en la última sesión contra la oposición...

De Constantinopla escriben á la Gaceta del Mediodía, con fecha 19, que la noticia del tratado de 15 de Abril último ha causado allí cierta sensación...

Otra correspondencia dirigida al Constitutional dice que había grande agitación en Siria...

Las correspondencias de Roma confirman haber sido concedida la línea del ferro-carril de Roma á Ancona y de Ancona á Bolonia...

Ayer hablamos de la cuestión anglo-americana. He aquí el artículo que sobre este asunto ha publicado el Times...

INGLATERRA.—Londres 29 de Mayo.—El Lord Corregidor ha dado ayer tarde un banquete suntuoso en Mansion House...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

vez de haber sido provocador, agota todos los medios de un choque inminente...

El Bombay Overland-Times del 28 de Abril da algunas noticias de las Indias orientales...

El Rey de Ouda había llegado á Benarés á primeros de Abril, con dirección á Inglaterra...

Ali-Moorad, jefe de Khyrporé, debe llegar también á Londres para defender su causa...

AUSTRIA.—Viena 27 de Mayo.—Teniendo en consideración el Gobierno imperial sus deberes internacionales y su posición convencional...

Gracias á esta medida, las provincias del Bajo-Danubio, situadas bajo la soberanía del Sultan, se preservaron de los azates de la guerra...

A pesar de que la paz general se ha concluido felizmente, dejando de existir al mismo tiempo el principal motivo de la ocupación...

Esta medida ha podido adoptarse con seguridad, puesto que los habitantes de los Principados han dado muestras con su actitud de que son dignos de los derechos y privilegios que las Potencias extranjeras han garantido en el tratado de Paris...

ITALIA.—Roma 29 de Mayo.—El Conde Franz de Coloredo Valdese ha presentado ayer al Soberano Pontífice las cartas que le acreditaban...

En Nápoles es serio el estado de cosas. El Rey Fernando tiene indudablemente gran energía, pero la empuja en una mala causa...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

La Asamblea vaciló en admitir esta propuesta; más á instancias del autor, acordóse que la mesa y la Dirección nombrasen una comisión de su seno para decidir si era curial entrometarse la Asociación en semejante negocio...

La exposición de ganados, celebrada en Coimbra el 22, estuvo muy concurrida...

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bonifacio, obispo y mártir. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan: 2.138 fanegas de trigo...

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Cebada, Algodón, Trigo vendido, Precios. Rows: Cebada (30 to 32 1/2 rs. vn.), Algodón (20 to 20 rs. vn.), Trigo vendido (35 to 63).

Madrid 4 de Junio de 1856.

BOLSA.

Estuvo paralizada. El consolidado se hizo y publicó á 43-5; pero una hora después de cerrada solo hallaba dinero á 43. La diferida durante Bolsa halló dinero á 25-95, y á última hora se sostuvo firme, pero nada se hizo...

Colocacion del 4 de Junio de 1856 á las tres de la tarde

EFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 43,05 c. Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 25,95 d. Amortizable de primera, id. publicado, 42,10.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50,90 p.—Paris á 8 días, 5,32 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 5 de Junio. Fondos franceses.—3 por 100, 74-10. Idem á 1/2 por 100, 93-40. Españoles.—3 por 100 interior, 43. Idem exterior, 47. Idem diferido, 00.

BIBLIOGRAFIA.

EL CRITERIO, DIARIO POLITICO.—ESTE PERIODICO se publica todos los días, excepto los lunes, desde 1.º de Julio...

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARA MANILA.—SALDRA DE LA BAHIA DE CADIZ el día 30 de Junio la hermosa fragata española Sen Andrés, de gran porte y aventajado andar...

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—Sinfonia.—Bisnias noches Sr. D. Simon.—Fugendo del Pe-reñil.—Cuando se acaba el amor.... —Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.